



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000535 2014/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 25 NOV 2014

VISTO:

Oficio N° 2577-2014-GOB.REG.TUMBES-DRST-OEGYDR-H-DR, de fecha 20 de Octubre del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 00175-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 12 de abril del 2013, Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, Recurso Impugnativo de fecha 21 de agosto de 2014, Resolución Directoral N° 127-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 08 de febrero del 2013, Resolución Directoral N° 1018-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 15 de octubre del 2014, Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR suscrita el 03 de julio del 2014, Que, mediante Informe N° 592-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00175-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 12 de abril del 2013, se resuelve declarar fundado el Recurso de Apelación formulado por el administrado Juan Enrique Seminario Gonzáles, contra la Resolución Directoral N° 127-2013/GOB.REG.TUMBES-P del 08 de febrero del 2013, disponiéndose la nulidad del mencionado acto administrado y se ordena la inmediata



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000535 2014/GOB.REG.TUMBES-GGR

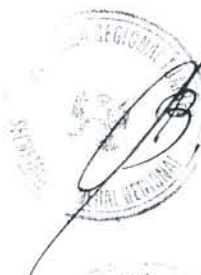
TUMBES, 25 NOV 2014

reincorporación del apelante en la plaza que venía desempeñando o en otra de similar característica, toda vez que mediante Acta de Reunión del 18 de diciembre del 2012, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud de Tumbes y el Administrador de dicha Institución arribaron, entre otros, al acuerdo de respetar el tiempo de servicio del año 2009 hacia atrás y para los trabajadores que ingresaron a trabajar el año 2010, 2011 y 2012 entrarán a concurso.

Que, asimismo, con Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, le comunica al administrado la culminación del Contrato Administrativos de Servicios, por medidas presupuestales.

Que, mediante documento del 21 de agosto del 2014, el administrado interpone Recurso de Apelación contra el Memorandum mencionado en el párrafo precedente, manifestando que la rescisión del contrato es ilegal, pues no ha respetado lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00175-2013-GOB.REG.TUMBES-P del 12 abril del 2013 en la cual se le reincorpora laboralmente en la Dirección Regional de Salud. Dicho recurso impugnativo ha sido elevado a ésta sede Regional en mérito a la Resolución Directoral N° 1018-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR del 15 de octubre del 2014, que admite a trámite el mismo.

Que, mediante Informe N° 692-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Noviembre de 2014 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina declarar Improcedente el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado Juan Enrique Seminario Gonzales contra el Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000535 2014/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 25 NOV 2014

DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, debiendo devolverse los actuados a la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el impugnante se ha desempeñado como Funcionario Público en la Dirección Regional de Salud de Tumbes desde el año 2003, ostentando los niveles de F-3 y F-4; siendo que en el mes de julio del año 2009, se le contrata por servicios personales (MINSA), para posteriormente pasar a laborar bajo la modalidad CAS, ejerciendo sus actividades en la Dirección Ejecutiva de Saneamiento Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, asimismo, se puede advertir que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000175-2013/GOB. REG. TUMBES-P del 12 de abril del 2013, se ordena la inmediata reposición y/o reincorporación laboral del apelante en la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Que, otro lado, con Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, le comunica al administrado la culminación del Contrato Administrativo de Servicios, por medidas presupuestales; sin embargo, no resulta del todo claro cuál es el motivo del cese, pues de un lado la Dirección Regional de Salud de Tumbes informa la culminación del Contrato aduciendo razones presupuestales (sin sustentar objetivamente dicha causal) y, de otro lado, se puede evidenciar que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2014/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR suscrita el 03 de julio del 2014 (cuando había culminado el plazo contractual entre el administrado y la Entidad) tiene como vigencia hasta el 31 de julio del 2014, por tanto, estaríamos



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000535 2014/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 25 NOV 2014

ante el supuesto de vencimiento del plazo contractual y no la culminación del contrato por medidas presupuestales.

Que, de conformidad con el artículo 3° numeral 4 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico". Asimismo, se aprecia del Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos no ha cumplido con motivar el acto administrativo antes mencionado, en tal sentido, deberá declararse nulo el mismo, disponiéndose que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por medio del órgano competente, emita nuevo acto, estableciendo de manera clara y precisa la causal de culminación del contrato suscrito con el administrado Juan Enrique Seminario Gonzales.

Que, por último, se aprecia que el acto impugnado es el contenido en el Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, siendo que, conforme a la normativa vigente, corresponde resolver el recurso el órgano inmediato superior del que emitió el acto cuestionado, situación que no ostenta ésta sede regional, razón por la cual se deberá declarar improcedente el recurso impugnativo interpuesto, al carecer de competencia para avocarse al conocimiento del mismo.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, Secretaria General





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00109535 2014/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 25 NOV 2014

Regional; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado Juan Enrique Seminario Gonzales contra el Memorandum N° 1317-2014/GR-TUMBES-DRS-DS-OEGYDRH, del 21 de julio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por medio del órgano competente, emita nuevo acto, estableciendo de manera clara y precisa la causal de culminación del contrato suscrito con el administrado Juan Enrique Seminario Gonzales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Salud de tumbes, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Tumbes y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Sr. ORLANDO LA CHIRASACHE, PRESIDENTE

